



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA  
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TEL: 3347029

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
RADICACIÓN: 110013110023-2015-01157-00  
CUADERNO: 1- DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

**1. TENER** en cuenta el togado, que la alimentaria, es mayores de edad, en consecuencia, su progenitora pierde la representación legal sobre la misma y se hace necesario, que la acción ejecutiva, se inicie por su cuenta, lo que conlleva a que la señora GILMA CONSUELO PÉREZ, carezca de legitimación en la causa por activa para instaurarla; luego, si la es voluntad del acreedor, continuar con el curso de la presente, se deberá adecuar el líbello y allegar poder legalmente conferido para el efecto.

**2. INFORMAR** la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo.

**3. DAR** cumplimiento a los incisos 1º y 2º del Art 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, INDICANDO dentro del poder especial otorgado para la presente actuación judicial la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y, ACREDITANDO que el mismo fue conferido mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **016**

HOY: **07 de febrero de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**KELLY ANDREA DUARTE MEDINA**  
Secretaria